



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2019/2020 A CLUBES DE TERCERA DIVISIÓN.

Programa Derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

El Real Decreto Ley 5/2015 fija un sistema de distribución de las cantidades percibidas por la RFEF en tanto que comercializadora de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2019/2020.

El artículo 8, apartado 1, letra b) del Real Decreto Ley establece que la RFEF destinará el 10% de los ingresos según el modelo establecido en la ley a la promoción del fútbol aficionado y a los equipos de otras categorías que participen en la competición.

Los órganos competentes de la RFEF fijaron el sistema de reparto entre los diversos conceptos correspondiendo a la temporada 2019/2020 un total de 1.191.000 € para los equipos de Tercera División que participan en la Copa de S.M. el Rey.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa de referencia que se cita en la convocatoria el 13 de diciembre de 2019 se establecía que podían recibir ayudas de la RFEF todos aquellos clubes aficionados de Tercera División que participan en la Copa de S.M. El Rey en la temporada 2019/2020.

Dichas ayudas permiten acercar a los clubes no profesionales a los recursos que tienen los clubes profesionales mediante otros mecanismos de ingresos.

La totalidad de estos recursos surge de la comercialización de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes no profesionales de Tercera División que participan en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2019/2020.

La misma convocatoria establecía que la RFEF destinaría a este programa un total máximo de 1.191.000 € en la temporada 2019/2020 distribuidos de la siguiente manera:

- a- Premio participación primera fase Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 713.000€.
- b- Ayudas a desplazamientos. Un máximo de 93.000 €.
- c- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey. Un máximo de 385.000 €.

Para poder ser clubes beneficiarios de estas ayudas, los clubes debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecían los siguientes requisitos generales:

- Ser un club o SAD debidamente afiliada a la RFEF.
- Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- No adeudar cantidades a la RFEF.
- No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.

- No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.
- El Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecían los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Acreditar la participación en la Tercera División y en la Copa de S.M. el Rey en la temporada 2019/2020.
- No participar en las competiciones profesionales o ser club filial o equipo dependiente de algún club que participe en competiciones profesionales.
- No recibir ayudas por los mismos conceptos en otras convocatorias de la propia RFEF.
- No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos conceptos.
- Acreditar el destino de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.

Se concedían a todos los clubes que lo solicitase expresamente hasta un máximo de:

- a- En el concepto de premio por participación en primera fase.
- Un máximo de 23.000 € para cada equipo de Tercera División que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey.
- b- Ayudas a desplazamientos.
- Un máximo de 3.000 €* para cada equipo de Tercera División que dispute la Copa de S.M. el Rey.
- c- Premio por eliminatoria superada en la Copa de S.M. el Rey.
- Un máximo de 35.000 € por cada eliminatoria superada.
Si hubiere un saldo positivo o negativo en función de los resultados deportivos será compensada por el conjunto de la cantidad asignada al 10% de promoción del fútbol base.

* Segundo los baremos de distancias aprobados por el Comité de Segunda y Tercera.

Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de la ayuda por parte de la RFEF debían cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.
- c) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- d) Presentar escrito del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- e) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir por cada uno de los conceptos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.

Además de la justificación de los requisitos generales el Club debían presentar la siguiente documentación específica:

- a) Justificantes de los gastos de desplazamientos.
- b) Facturas correspondientes a los premios por eliminatorias y a la participación en primera fase.

En atención a lo previsto en la convocatoria se reunió la Comisión de Valoración integrada por 6 miembros (Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Segunda B, Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Tercera División, Director Financiero y Director de Competiciones).

Analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, la Comisión de Valoración y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria se eleva a la Comisión Económica la siguiente propuesta de resolución provisional:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

3 ^ª DIVISIÓN					
NIF	CLUBES 3 ^ª DIV.	1 ^º FASE COPA DEL REY	DESPLAZAMIENTOS	ELIMINATORIA SUPERADA COPA DEL REY	TOTAL
G-33298241	CD Lealtad de Villaviciosa	23.000 €	1.900 €		24.900 €
G-39231303	CD Laredo	23.000 €	1.900 €		24.900 €
G-39213285	UM Escobedo	23.000 €	1.900 €	35.000 €	59.900 €
G-48462444	Club Portugalete	23.000 €	1.900 €	35.000 €	59.900 €
G-48861033	Sestao River Club	23.000 €	1.900 €	35.000 €	59.900 €
G-49009707	Zamora CF	23.000 €	5.000 €	35.000 €	63.000 €
G-40015612	Gimnástica Segoviana CF	23.000 €	5.000 €		28.000 €
G-23653652	Linares Deportivo	23.000 €	4.000 €		27.000 €
G-11902475	AD Ceuta FC	23.000 €	Extrapenínsular Impulso 23	35.000 €	58.000 €
G-35133073	UD Tamaraceite	23.000 €	Extrapenínsular Impulso 23	35.000 €	58.000 €
G-31233828	Peña Sport FC	23.000 €	1.900 €		24.900 €
G-26458950	SD Logroñés	23.000 €	1.900 €		24.900 €
G-50549450	CF Illueca	23.000 €	4.000 €		27.000 €
G-50042449	SD Tarazona	23.000 €	4.000 €		27.000 €
G-13123294	UD Socuellamos CF	23.000 €	4.000 €		27.000 €



- b) Se resuelve conceder un plazo de **10 días hábiles** a los clubes que se relacionan a continuación para que puedan presentar la totalidad de la documentación que se requiere en la convocatoria o en su caso las alegaciones que estimen oportunas. Pasados estos 10 días sin que dichos clubes hayan presentado la documentación requerida, se entiende que renuncian a las ayudas económicas que les correspondieren.

3 ^a DIVISIÓN						DOCUMENTACIÓN POR ADJUNTAR
NIF	CLUBES 3 ^a DIV.	1 ^º FASE COPA DEL REY	DESPLAZAMIENTOS	ELIMINATORIA SUPERADA COPA DEL REY	TOTAL	
G-15116775	Bergantíños CF	23.000 €	3.000 €		26.000 €	Información para apoyo económico
V-08973364	CE L'Hospitalet	23.000 €	1.900 €		24.900 €	Información para apoyo económico
G- 38020202	CD Mensajero	23.000 €	Extrapeninsular Impulso 23		23.000 €	Información para apoyo económico
G-73763724	CF Lorca Deportiva	23.000 €	1.900 €		24.900 €	Información para apoyo económico



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- c) Se resuelve no admitir provisionalmente a los clubes que figuran en la lista a continuación puesto que su petición debe formar parte de la convocatoria de Impulso 23 no pudiendo ser objeto de ayuda por el mismo concepto en dos convocatorias distintas y por no haber accedido a la disputa de la Copa de S.M el Rey en tanto que equipo de Tercera División y, al mismo tiempo, se resuelve conceder a dichos clubes un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

3 ^ª DIVISIÓN			
NIF	CLUBES 3 ^a DIV.	1 ^º FASE COPA DEL REY	DESPLAZAMIENTOS
ELIMINATORIA SUPERADA COPA DEL REY			
G-39249982	SD Barreda Balompié		Impulso 23
G-20041422	Tolosa CF		Impulso 23
G-46730669	CD Aceró		Impulso 23
G-03848256	Club de fútbol Intercity		Impulso 23
G-28874964	RCD Carabanchel		Impulso 23
A-28556470	RSD Alcalá SAD		Impulso 23
G-28492619	AD Parla		Impulso 23
G-34133835	CD Becerril		Impulso 23
G-24039026	Atlético Bembibre		Impulso 23
G-52020344	Melilla CD		Etrapenínsular Impulso 23
G-41684747	Atlético Antoniano		Impulso 23
G-30725162	CD Minera		Impulso 23
G-73491987	El Palmar CF Estrella Grana		Impulso 23
G-31552912	CD Peña Azagresa		Impulso 23
A-26124339	UD Logroñés Promesas		Impulso 23
G-16133472	CD Pedroñeras		Impulso 23



- d) Así mismo, se resuelve conceder un plazo de **10 días hábiles** general para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no esténdolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión dictará la resolución definitiva. Todos aquellos que no hayan presentado solicitud o no la hayan presentado conforme a los mínimos fijados en la convocatoria no tendrán derecho a recibir las ayudas en una fase posterior cuando esté resuelta de manera definitiva esta convocatoria.

Las Rozas (Madrid), 10 de febrero de 2020.